



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 009 - 2015- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

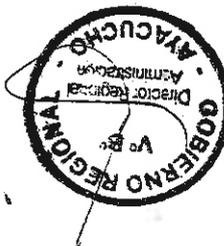
Ayacucho, 22 ENE 2015

**VISTO**, el expediente N° 028898, de fecha 19 de diciembre 2013, Decreto N° 5257-2013-GRA/GG-ORADM-OTE, Informe N° 55-2013-GRA/ORADM-OTE-UAC, Decreto N° 5374-2013-GRA/GG-ORADM-OTE, Carta N° 006-2013-GRA/GG-ORADM-OTE, Expediente N° 001500, de fecha 21 de enero 2014, Decreto N° 961-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 100-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 35-2014-GRA/GG-RR.HH/U.R.OOY, Decreto N° 3406-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 292-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decretos N° 2051-2014-GRA/GG-ORADM, 6830-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 24-2014-GRA/ORADM-OTE-UAC, Decreto N° 2126-2014-GRA/GG-ORADM-OTE, Oficio N° 338-2014-GRA/GG-ORADM-OTE, Decreto N° 8370-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 841-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N° 2434-2014-GRA/GG-ORADM-OTE, Informe N° 33-2014-GRA/ORADM-OTE-UAC, Decreto N° 2744-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 440-2014-GRA/ORADM-OTE, Decretos N°s 10237-2014-GRA/ORADM-ORH, 39931-2014-GRA/GG-ORADM-OTE, Informe N° 626-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decreto N° 13978-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 04-2014-GRA/ORADM-OTE-UAC, Oficio N° 189-2014-GRA/GG-ORADM-OTE-UAC, Decreto N° 4393-2014-GRA/GG-ORADM-OTE, Oficio N° 786-2014-GRA/ORADM-OTE, Decreto N° 15854-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 575-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos N°s 18491-2014-GRA/ORADM-ORH, 2601-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, conformado en cincuenta y ocho (58) folios, sobre Devolución por pago efectuados a AFP Integra; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la recurrente María Eugenia CORDOVA GUEVARA DE ROMANI, mediante Recursos de fecha 21- de enero del 2014 solicita la devolución del pago que realizó a la planilla de aportes previsionales N° 132633587; precisa que con fecha 10 de octubre del 2013 mediante operación N° 0078, efectuó el pago por la suma de s/. 1,297.15 Nuevos Soles, como aportes a la AFP



Integra, pago de planillas N° 132633587, correspondiente al mes de noviembre de 1997; dicho pago lo efectuó a razón que la Institución del CTAR Los Libertadores Wari, hoy Gobierno Regional de Ayacucho y específicamente la Oficina de Tesorería no había efectuado los depósitos correspondientes de las deducciones efectuadas a favor de la AFP Integra;

Que, advirtiéndose que en el presente expediente administrativo obra en fojas 29, copia fe datada de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos del año 1997 de la recurrente **María Eugenia Córdova Guevara de Romaní**; de cuyo contenido se aprecia que se ha efectuado el pago de sus remuneraciones del mes de noviembre de 1997 y se ha realizado las deducciones por aportes a la AFP; sin embargo, no se ha efectivizado dicho pago de aportes previsionales pese haberse realizado las deducciones correspondientes; por lo que mediante Informe N° 292-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, se precisó que para efectos de emitir opinión técnica era necesario que: " la Oficina de Tesorería debe remitir un informe detallado y documentado, sobre la efectivización de los aportes previsionales de la recurrente del mes de noviembre de 1997;

Que, el Director de Tesorería, mediante el Informe N°24-2014-GRA/ORADM-OTE-UAC, señala que el responsable de la Unidad de Archivo Contable señor Victoriano Rodríguez Palomino informa que: en la planilla de descuentos de aportes previsionales correspondiente al mes de noviembre del año 1997, no existe el nombre de la recurrente María Eugenia Córdova Guevara de Romaní, y adjunta nueva constancia de pago de haberes y descuentos del año 1997. Que, al advertirse que el contenido de ésta constancia es contradictoria con la copia fe datada de la constancia de pago y haberes que obra a fojas 29, mediante Informe N° 626-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-MPR, se solicitó que el responsable de la Unidad de Archivo Contable remita un informe detallado y documentado esclareciendo el aspecto advertido;

Que, mediante Oficio N° 786-2014-GRA/GG-ORADM-OTE-UAC, el Director de la Oficina de Tesorería, remite el Oficio N° 189-2014-GRA/GG-ORADM-OTE-UAC, el Director de la Oficina de Tesorería, remite el Oficio N° 189-2014-GRA/GG-ORADM-OTE-UAC, por el cual el trabajador Raúl Porras Pérez- Responsable de la Unidad de Archivo Contable, informa que realizada la búsqueda de la planilla de remuneraciones del mes de noviembre de 1997, se constató que la señora María Eugenia Córdova Guevara de Romaní no existen en dicha planilla, por tal motivo se ratifica el Informe N° 33-2014-GRA/ORADM-OTE-UAC de fecha 07 de julio de 2014, sobre el contenido de la Constancia de pago de haberes y descuentos que obra a fojas 29, precisa que el señor Victoriano Rodríguez Palomino por error involuntario ha remitido la constancia como laborado en el mes de noviembre de 1997, adjuntando para ello la Declaración Jurada simple de éste trabajador, quien de manera expresa señala, declaro bajo juramento haber otorgado la constancia de pagos de haberes y descuentos del año 1997 de enero a diciembre a favor de la señora María Eugenia Córdova Guevara de Romaní; sin embargo, por error involuntario y exceso trabajo había considerado como laborado el mes de noviembre del año 1997, hecho las verificaciones del caso en dichas planillas



no existe el nombre de la mencionada señora, razón por la cual se modificó la constancia de pagos de haberes y descuentos que el mismo se encuentra en el folio N° 40 del Informe N° 626-2014;

Que, con lo precitado, se advierte que el servidor Victoriano Rodríguez Palomino, responsable de la emisión de la constancia de haberes y descuentos fojas 29 declara bajo juramento que la recurrente María Eugenia Córdova Guevara de Romani no ha laborado en el mes de noviembre de 1997, ello conforme se tiene de la declaración jurada simple suscrita por el antes mencionado. Consecuentemente al no haber laborado en el mencionado mes en la entidad no estaba obligada a realizar las deducciones y pago por las aportaciones previsionales a la AFP. Por estos fundamentos no procede amparar la petición de la recurrente sobre reintegro del pago que realizo a la planillas de aportes previsionales N° 132633587 por el monto de s/. 1,297.15 Nuevos Soles; -

Que, por los fundamentos esgrimidos, la solicitud de Reintegro por Pago de Planillas de aportes previsionales a la AFP Integra, interpuesta por María Eugenia Córdova Guevara de Romani; deviene en **IMPROCEDENTE**;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley: N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA-PRES y 011-2015-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de devolución de pago de aportes previsionales efectuados a la AFP Integra, mediante planilla interpuesta por la recurrente **María Eugenia Córdova Guevara de Romani**, por no haber laborado en la entidad en el mes de noviembre del año 1997,

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDUARDO ROSINA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL